



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 254-2023-A-MDT.

Tinta, 23 de agosto de 2023.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 357-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, quien solicita la designación mediante acto resolutorio del inspector del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN TINTA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 23 de agosto de 2023, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 79 del DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, establece: "Artículo 79.-Inspector o supervisor de obra 79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 79.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, el artículo 80° de la misma norma, establece: Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor. 80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que fomule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.



Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Artículo 20, numeral 6.- Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; todo ello concordante en lo establecido en la "DIRECTIVA N° 004-2022-MDT/C "NORMAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA", en su Artículo VIII.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 8.4.1.- DEL RESIDENTE DE PROYECTO, Todo proyecto de inversión que se ejecute bajo esta modalidad debe contar con un Residente, quien debe ser profesional de línea acorde al proyecto, titulado, colegiado y habilitado, sea de planta o contratado por planilla a plazo determinado, así como contar con la experiencia necesaria atendiendo a la complejidad de la misma. (...). EL RESIDENTE DE PROYECTO será propuesto por el responsable de la entidad o el responsable de la Sub Gerencia que corresponda y, será designado mediante Resolución de Alcaldía y/o memorándum y/o funcionario a quien se hubiere delegado tal atribución: la Sub Gerencia respectiva mantendrá coordinación permanente con el Residente de Proyecto, quien iniciará sus funciones por lo menos 20 días hábiles antes del inicio del proyecto, de acuerdo a la complejidad mismo, a fin de revisar detalladamente el proyecto a su cargo, formulando las observaciones a que hubiere lugar y efectuar compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno el cual, será presentado de acuerdo al formato consignado en los anexos, asimismo EL INSPECTOR DE PROYECTO, Establece que, a) Todo proyecto de inversión que se ejecute bajo esta modalidad debe contar con un Inspector, quien debe ser profesional de línea, colegiado y habilitado, sea de planta o contratado por planilla a plazo determinado b) Elaborar y firmar el Acta de Inicio de Proyecto, conjuntamente con el Residente de Proyecto. (...). ello concordante con el Artículo IX, numeral 9.2, de la "DIRECTIVA N° 002-2022-MDT/C "NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA".



Que, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, que, establece sobre la figura jurídica de la Eficacia Anticipada del acto Administrativo "17.1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga Eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la Eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

Que, mediante INFORME N° 357-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, solicita la designación mediante acto resolutivo del inspector del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN TINTA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2591367, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2023-A-MDT, de fecha 08 de agosto de 2023.

Que, mediante Memorándum N° 015-2023-URRH-VLHM-MDT, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por la C.P.C. Verónica Lidia Huamán Molina, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emite memorándum dirigido al Ing. Marco Mamani Chuquichampi, para comunicarle la asunción de cargo como inspector del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN TINTA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 23 de agosto de 2023, se dispone emitir el acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, a partir de la fecha al **ING. MARCO MAMANI CHUQUICHAMPI**, identificado con DNI N° 43080530, como Inspector del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN TINTA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, funcionario designado y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER que el funcionario designado, deba velar directa y permanentemente por la correcta ejecución administrativa del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN TINTA DISTRITO DE TINTA DE LA PROVINCIA DE CANCHIS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO:** REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA

  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA  
CANCHIS - CUSCO  
  
Abg. Shari Sulcarana Mamani  
DNI: 72667414  
SECRETARÍA GENERAL